

ACTA DE LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES Nro. 023/21

LICITACION PRIVADA (LEY J 286) Nro. 004/21

En la ciudad de Viedma a los seiete..... (7...) días del mes de mayo del año 2021, se reúne la Comisión de Preadjudicaciones, conformada en orden a lo dispuesto en el artículo 5to. de la Disposición Nro. 365/21-AG (fs. 101/102), e integrada por la Arq. Verónica García, en representación del Área de Infraestructura y Arquitectura, la Dra. Evangelina Castrillo, en representación de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, y la Sra. Alicia Abarzua, en representación de la Administración General, con el objeto de analizar las propuestas presentadas en la LICITACIÓN PRIVADA Nro. 004/21 para la REFACCIÓN DE LAS VIVIENDAS OFICIALES DE LA CIUDAD DE VIEDMA, que se tramita por Expte. Nro. A/CM/0144/21:

- 1. Que el presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 26/100 (\$ 6.598.988,26).-**
2. Que a fs. 261 obra el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 13/04/2021 donde consta la presentación de una (1) propuesta, perteneciente a la firma AURA S.A., la cual cotizó por la suma total de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 85/100 (\$ 7.744.790,85), presentó Certificado de Capacidad Técnica Financiera, póliza de caución por la Garantía de Oferta y documentación a analizar.
3. Que a fs. 268/269 obra Dictamen DAL Nro. 257/21, emitido por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal a instancia del análisis de la oferta recepcionada en el marco del presente procedimiento de contratación, al cual se remite brevitatis causae, en cuya oportunidad informó que la empresa omitió incorporar la siguiente documentación: copia del título de grado y constancia actualizada de matriculación en el colegio profesional del representante técnico de la obra; documento que acredite que la Arq. Leticia Tortarolo cuenta con facultades para representar a la referida sociedad en procedimientos licitatorios, ya que del Poder presentado no surge que la misma cuente con ello, o en su defecto se acerque a la Administración General el Presidente de la empresa a efectos de rubricar el referido Pliego y Acta Constitutiva - Estatuto Social, ya que la copia remitida junto con la oferta tiene fojas cortadas en su parte final y la última foja es ilegible, sumado al Acta de designación de las autoridades societarias que a la fecha cuentan con mandato vigente, como también que acredite que la misma se halla debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio.

4. Que a fs. 272/273 luce el Informe Técnico del Área de Infraestructura y Arquitectura, del cual surge que la firma presenta el Pliego completo, firmado en todas sus hojas, reconociendo de esta manera la totalidad de la documentación técnica y el lugar donde se van a efectuar los trabajos, no quedando dudas de la interpretación de la misma, aceptando por lo tanto el Pliego de Bases y Condiciones en todas sus partes, ofreciendo realizar la ejecución de la presente obra, aportando materiales, mano de obra, herramientas y toda otra provisión necesaria en la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 85/100 (\$ 7.744.790,85), resultando este valor un 17,36% por encima del presupuesto oficial. Asimismo, indicó que la firma no presentó plan de trabajo, curva de inversión y análisis de precios de los rubros que componen el Cómputo y Presupuesto.

5. Que la Administración General, mediante Nota Nro. 417/21 (fs. 275/275 vta.), intimó a la empresa AURA S.A. para que dentro del plazo perentorio de (5) días hábiles administrativos, dé cumplimiento a los requisitos indicados mediante Dictamen DAL Nro. 257/21, como así también presente la documentación indicada en el Informe Técnico -fs. 272/273-, extremos cumplimentados conforme se acredita con las constancias agregadas a fs. 277/310.

6. Que a fs. 312 tomó nueva intervención el Área de Infraestructura y Arquitectura, mediante Nota Nro. 117/21-AI informando que la documentación presentada se encuentra completa y conforme lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

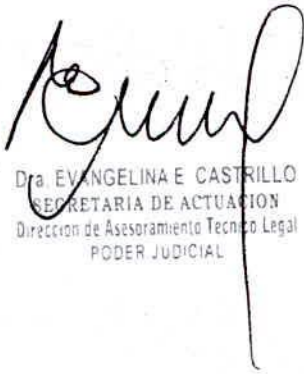
7. Que esta Comisión comparte lo concluido por el Director de Asesoramiento Legal en el Dictamen DAL N° 341/21 -fs. 314/315-, respecto de que cabe tener por acreditado que la Arq. Leticia Tortarolo cuenta con facultades para representar a la firma Aura S.A. en los presentes actuados, ello conforme lo manifestado por el Presidente de la citada firma a fs. 295 y el análisis conjunto del Poder General de fs. 282/286 y el Estatuto societario de fs. 287/292, de los cuales es posible extraer que la la arquitecta Tortarolo se halla facultada para "...realizar todas las actividades inherentes al objeto social..." -de la firma Aura S.A.-, actividades dentro de las cuales se halla comprendida, según dicho Estatuto, la de "...Construcciones: ...obras civiles de todo tipo, obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, pudiendo para ello participar en licitaciones públicas o privadas...".

Por ello, en consideración de los antecedentes expuestos y conforme a la evaluación efectuada de la documentación obrante en el expediente citado en el acápite, esta comisión ACONSEJA:

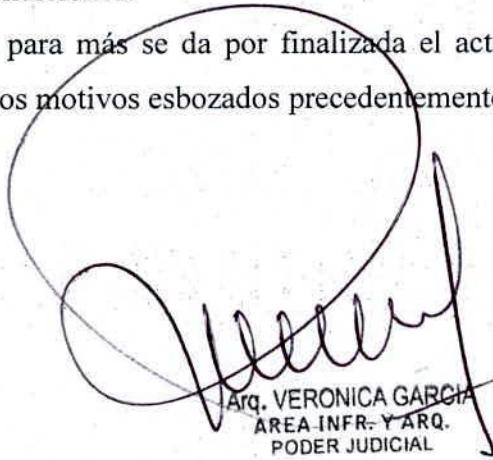
Preadjudicar: a la firma AURA S.A. la Licitación Privada Nro. 004/21 para la REFACCIÓN DE LAS VIVIENDAS OFICIALES DE LA CIUDAD DE VIEDMA, que tramita por Expte. Nro A/CM/0144/21, por dar cumplimiento a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales y Particulares, resultar beneficiosa y conveniente respecto de los intereses

del Estado contratante y ser ventajosa respecto de la comparación con el Presupuesto Oficial, las características técnicas propias de la obra que justifican el precio cotizado y encontrándose dentro de los márgenes aceptables, sumado a que el monto final de la misma, si bien excede el Presupuesto Oficial en un 17,36 % resulta razonable, por la suma de **PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 85/100 (\$ 7.744.790,85)**, con la forma de pago establecida en el Pliego de Bases y Condiciones.-

No siendo para más se da por finalizada el acta firmando al pie de plena conformidad de acuerdo a los motivos esbozados precedentemente.



Dra. EVANGELINA E. CASTRILLO
SECRETARIA DE ACTUACION
Direccion de Asesoramiento Técnico Legal
PODER JUDICIAL



Arq. VERONICA GARCIA
AREA INFR. Y ARQ.
PODER JUDICIAL



ALICIA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
PODER JUDICIAL

1

2

3